



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Secretaría General

Oficina General
de Administración

"Decenio de la personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CONTRATO N° 059-2014-MIMP-OGA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA OFICINA DE COMUNICACIÓN, PROGRAMA NACIONAL VIDA DIGNA Y PROGRAMA NACIONAL YACHAY: ITEM 02

Conste por el presente documento, el contrato para **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA OFICINA DE COMUNICACIÓN, PROGRAMA NACIONAL VIDA DIGNA Y PROGRAMA NACIONAL YACHAY: ITEM 02**, que celebra de una parte el **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20336951527, con domicilio legal en Jr. Camaná N° 616 – Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representado por **ALDO LEON PATIÑO**, identificado con DNI N° 09678927, en mérito a la delegación efectuada por Resolución Ministerial N° 004-2014-MIMP; y de otra parte la empresa **DOMENICA EVENTOS Y SERVICIOS S.A.C.**, con RUC N° 20516204452, con domicilio legal en la Av. Ayacucho Mz. A Lt. 9 Urb. La Capullana, distrito de Surco, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 12020333 de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, **MARIA ELISA RODRIGUEZ PALOMINO**, identificada con DNI N° 09851787, según nombramiento inscrito en el Asiento N° A00001 de la Partida N° 12020333, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Resolución Ministerial N° 344-2014-MIMP de fecha 24 de setiembre, se resolvió Exonerar el Concurso Público, por causal de proveedor único del servicio que no admite sustituto para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA OFICINA DE COMUNICACIÓN, PROGRAMA NACIONAL VIDA DIGNA Y PROGRAMA NACIONAL YACHAY**.

Con fecha 06 de noviembre de 2014, se realizó la invitación correspondiente a la Exoneración N° 003-2014-MIMP – Primera Convocatoria mediante el portal de SEACE, habiéndose procedido a la adjudicación el día 07 de noviembre del presente año, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA OFICINA DE COMUNICACIÓN, PROGRAMA NACIONAL VIDA DIGNA Y PROGRAMA NACIONAL YACHAY: ITEM 02** derivado de la **EXONERACION N° 003-2014-MIMP**, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 15,750.00 (Quince Mi Setecientos Cincuenta y 00/100 nuevos soles), incluido el IGV.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en moneda nacional, en una sola armada, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al



Maria Elisa Rodriguez Palomino





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Secretaría General

Oficina General de Administración

otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato se llevará a cabo de acuerdo al Plan de Estrategia Publicitaria 2014 y sus Anexos que contienen el Plan de Medios, modificado mediante Resolución Ministerial N° 217-2014-MIMP de fecha 04 de julio de 2014 y conforme a las pautas para la difusión y publicación establecidas por la Oficina de Comunicaciones que es el siguiente:

Table with columns for months (NOVIEMBRE, DICIEMBRE) and days (1-31), and rows for different media and campaigns.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Oficina de Comunicaciones de LA ENTIDAD y deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe del responsable de la Oficina de Comunicaciones emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Informe con la pauta horaria de los avisos difundidos, incluyendo los días en que se difundieron, de acuerdo a las pautas para la difusión y publicación establecidas por la Oficina de Comunicaciones, en las fechas que se indican en el cuadro señalado en la Cláusula Quinta del presente contrato.
- Comprobante de pago.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



Handwritten signature in blue ink.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Secretaría General

Oficina General de Administración

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de un (01) año.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, de los pagos parciales o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento.

De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Secretaría General

Oficina General de Administración

aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Jr. Camaná N° 616 - Cercado de Lima.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA : Av. Ayacucho Mz. A Lt. 9 Urb, La Capullana, distrito de Surco, provincia y departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la Oferta Ganadora (propuesta técnica y económica) y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los once (11) días del mes de noviembre del año 2014.



[Handwritten signature]
"LA ENTIDAD"
ALDO LEÓN PATINO
Director General
Oficina General de Administración
MIMP



María Elías Rodríguez Palomino
Representante Legal

"EL CONTRATISTA"